



RESOLUCIÓN CJR21-0438
(04 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Analilia Montenegro Portilla”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 de 10 noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el

¹ Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **ANALILIA MONTENEGRO PORTILLA** el 11 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, argumentando que, no se encuentra conforme con los puntajes asignados en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, que en su criterio no corresponden a la realidad, habida cuenta que su experiencia profesional supera de manera significativa la requerida como requisito mínimo para el cargo al que aspira, y en acreditó su formación académica, e incluso en febrero de 2021 solicitó reclasificación; por lo anterior, solicita se realice una nueva valoración y se le otorgue el puntaje máximo permitido.

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-216 del 17 de agosto del año 2021, en la cual decidió reponer parcialmente la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 en lo que respecta al puntaje asignado en los factores Experiencia adicional y docencia y Capacitación adicional, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
37013.471	455.01	144.50	81.94	15.00	696.45

En ese entendido, a continuación, se entrarán a resolver las solicitudes planteadas por la recurrente.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y

cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la señora ANALILIA MONTENEGRO PORTILLA, quien se presentó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJCNAR21-107 del 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación Adicional	Total
37'013.471	455.01	144.50	32.83	5.00	637.34

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261716	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado (3) tres años de estudios superiores en derecho y tener (3) tres años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional y docencia.**

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

En el acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, aportó la terminación de sus estudios del pensum del programa de Derecho el 14 de junio de 2014 y para acreditar 1 año (360 días) de experiencia relacionada con el cargo como requisito mínimo y asignar puntaje adicional, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Servicios Empresariales Unidos S.A.	Auxiliar contable y sistemas	19/01/2004	30/09/2004	N/A No es relacionada con las funciones del cargo
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pasto	Pasante	29/03/2006	21/07/2006	112
Patricia Solano Narváez Abogada Especializada	Dependiente Judicial	1/08/2006	1/08/2008	720
Unidad de Restitución de Tierras	Práctica jurídica	28/01/2013	24/05/2013	96
Unidad de Restitución de Tierras	Consultoría Jurídica	8/08/2013	25/11/2013	107
Gobernación de Nariño Subsecretaría de Transito	Contratista auxiliar jurídico	05/08/2014	31/12/2014	146
Gobernación de Nariño Subsecretaría de Transito	Contratista auxiliar jurídico	15/01/2015	31/05/2015	136
Gobernación de Nariño Subsecretaría de Transito	Contratista auxiliar jurídico	02/06/2015	31/12/2015	206
Gobernación de Nariño Subsecretaría de Transito	Contratista auxiliar jurídico	15/02/2016	15/08/2016	180
Gobernación de Nariño Subsecretaría de Transito	Contratista auxiliar jurídico	18/08/2016	31/12/2016	132
Total				1.835

Del cuadro anterior y revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante durante el término de inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 1835 días de experiencia relacionada. Así las cosas, a los 1835 días laborados se debe descontar el requisito mínimo de 360 días, dando como resultado 1475 días adicionales, lo que equivale a un puntaje de **81,94** en el factor de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño al resolver el recurso de reposición resulta ser el que corresponde; por lo anterior, habrá de confirmarse el valor asignado en la resolución CSJNAR21-216 del 17 de agosto del año 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

En cuanto a la solicitud de reclasificación mencionada, se señala que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia en el artículo 165 estableció que la inscripción

individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios; disposición incluida en el numeral 7.2 del artículo 2 del acuerdo de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, es preciso aclarar que para que sea posible la reclasificación o actualización de los puntajes del Registro de Elegibles se requiere que el mismo se encuentre en firme; así las cosas, solo podrá solicitarse durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia de éste.

- **Capacitación adicional.**

En relación, con el factor Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	<i>Especialización</i>	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	<i>Maestrías</i>	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Terminación de sus estudios del pènsum del programa de Derecho	Universidad Mariana	N/A Requisito mínimo exigido
Título de Técnico en Criminalística e Investigador Forense Judicial	Escuela Colombiana de Criminalística	15
Total		15

De conformidad con los documentos aportados, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 15 puntos. Por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - CONFIRMAR la Resolución CSJNAR21-216 del 17 de agosto del año 2021 que repuso parcialmente la Resolución CSJNAR21-107 de 2021, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en lo que respecta a los puntajes asignados en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación y adicional a la Señora **ANALILIA MONTENEGRO PORTILLA**, identificada con la C. de C. No. 37.013.471 aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, código 261716, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara de la siguiente manera:

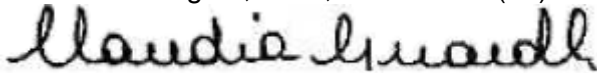
Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
37'013.471	455.01	144.50	81.94	15.00	696.45

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **ANALILIA MONTENEGRO PORTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.013.471, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/DAOM